



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE LA MESA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION
RESOLUCION No. 187 -2013
24 DE MAYO DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS Y SU RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCION.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA MESA, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 49 DEL DECRETO-LEY 2150 DE 1.995, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1° DEL ART. 99 DE LA LEY 388/97, DECRETO REGLAMENTARIO 1052 DE 1998 ART. 6° NUMERAL 3, Y DECRETO 1469-210 Y DEMÁS NORMAS QUE ADICIONEN, COMPLEMENTEN Y

CONSIDERANDO

Que el proyecto de construcción propiedad de **LAURA JANETH VELANDIA FAJARDO Y OTROS**, Identificada (s) con **C.C.No.1020738288**, propietario(a) (s) del predio, ubicado en **VEREDA BUENA VISTA** de este Municipio, radicado ante esta oficina con el **OP No. 6080-2013**, cumple con todas las Normas establecidas en el Acuerdo 005 de MAYO de 2000 el cual fue expedido con sujeción a las Leyes 388 de 1997 y 99 de 1993 en concordancia del decreto reglamentario 1052 de 1998, reglamentario, Decreto 1469 de 2010, decreto 4397 de 2006 al tenor de la Resolución 2326 de 1999 expedida por la C.A.R. y mediante la cual se concerto el **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

Que el titular manifestó bajo la gravedad de juramento, el cumplimiento y acatamiento de los artículos 24 y 36 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (acuerdo 005 de 2000), mediante el formato de conocimiento de aislamientos, el cual firma y hace parte del presente expediente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar planos radicados en esta oficina con la denominación **OP No. 6080-2013**, para la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO LAS GOLONDRINAS, EN DOS PISO(S) CON 354 METROS CUADRADOS**, siendo Arquitecto responsable, **IVAN CAMILO PEÑA SILVA** con **C.C. No. 79.877.903** y **T.P.No.A2501200479877903** acuerdo al visto bueno del Jefe de la Oficina de Planeación Municipal de La Mesa Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Licencia de la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO LAS GOLONDRINAS, EN DOS PISO(S) CON 354 METROS CUADRADOS** en el predio identificado con la número catastral **00-01-0005-1245-000** y Matricula Inmobiliaria **No.166-60297** según recibos de

La Mesa, apacible para vivir, atractiva para invertir

Clle 8 Cra. 21 esquina. TEL.091 8472009/225 Telefax 0918472 221

Correo electrónico: planeación@lamesa-cundinamarca.gov.co

Página1

Golondrinas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE LA MESA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION
RESOLUCION No. 187 -2013
24 DE MAYO DE 2013

cancelación correspondientes que reposan en esta Oficina Nos- **563604 – 563605- 563606 y 563607 de la serie L**, expedidos por la Tesorería Municipal.

ARTICULO TERCERO: La obra debe ejecutarse de acuerdo a los planos y tipo de uso, aislamiento y demás normas (**demarcación**), aprobados por esta oficina. Así mismo entregará al Municipio el Espacio Público restituido y libre de cualquier material sobrante de construcción, las aguas lluvias y negras deben tener conducción independiente.

Parágrafo 1: En el desarrollo de la construcción el titular se compromete a no dañar, obstruir, ni afectar las vías públicas, alcantarillas (con su descoles) y dejar los aislamientos necesarios según lo estipulado en el POT, de lo contrario debe responder con los costos que esto acarrea y con sanciones establecidas a que haya lugar, exceptuando al municipio de responsabilidad alguna.

ARTICULO CUARTO: Para los predios rurales que no cuenten con el servicio de alcantarillado, deberán ceñirse para construcción del pozo séptico teniendo en cuenta el modelo tipo enviado por la CAR, (4 folios), por lo cual ase anexa copia de los planos, una vez expedida la licencia de construcción debe solicitar visita por parte de la corporación CAR, con el fin de definir la necesidad de tramitar el permiso de vertimientos en dado caso que si, el titular deberá allegar copia de este permiso.

ARTICULO QUINTO: Para efectos de construcción se deberá tener la respectiva licencia de construcción y viabilidad de servicios público e **instalar una valla en lugar visible** durante el tiempo completo de ejecución de la obra como lo indica el formato vallas de construcción.

ARTICULO SEXTO: La obra deberá ser ejecutada de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público. De igual manera deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y de calidad, y con la normativa del código colombiano de construcciones sismo resistente.

Parágrafo 1: El constructor responderá; por eventos posteriores sobre el terreno o las edificaciones, que puedan aparecer, tomando los correctivos necesarios, a que haya lugar, y excluyendo al municipio de toda responsabilidad al respecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cuando las construcciones requieran intervención de vías, andenes o espacio público deben solicitar en la secretaría de obras públicas el respectivo permiso.

La Mesa, apacible para vivir, atractiva para invertir

Calle 8 Cra. 21 esquina. TEL.091 8472009/225 Telefax 0918472 221

Correo electrónico: planeación@lamesa-cundinamrca.gov.co

Página2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE LA MESA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION
RESOLUCION No. 187 -2013
24 DE MAYO DE 2013

ARTÍCULO OCTAVO: En la obra debe reposar un juego de los planos aprobados y la fotocopia de **LA LICENCIA DE CONSTRUCCION**, esto con el fin de exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente o los vecinos que acreditan tal necesidad.

ARTICULO NOVENO: Cualquier irregularidad respecto de alguno de los Artículos mencionados acarreará la revocatoria de la misma y la sanción pertinente.

ARTICULO DECIMO: El Titular de la licencia responderá por eventuales perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras; exonerando al Municipio de La Mesa de toda responsabilidad y aceptando las sanciones previstas en la **Ley 09 de 1989 y Decreto 1400 de 1984** y demás normas concordantes.

ARTÍCULO ONCE: Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 39 numeral 5 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO DOCE: El constructor deberá garantizar los aislamientos a redes eléctricas establecidas en el RETIE. y los aislamientos laterales y posteriores establecidos en la demarcación.

ARTICULO TRECE: Para proyectos de construcción dentro de conjuntos o condominios regidos se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

ARTICULO CATORCE: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación y rige a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de **VEINTICUATRO (24) MESES**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BRAULIO DE JESUS SERNA CORDOBA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró : Isabel Gaitán
Revisó: Ricardo Martínez